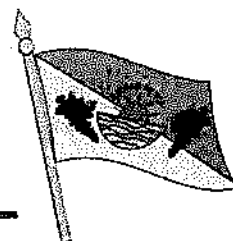




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2022-MPI

Ica, 18 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2022, Expediente Administrativo N°0003265-2022 de fecha 06 de julio de 2022, informe N°924-2022-SGRRHH-GA-MPI de fecha 03 de agosto de 2022, informe N°1032-2022-GA-MPI de fecha 04 de agosto de 2022, Informe Legal N°0366-2022-GAJ-MPI de fecha 08 de agosto de 2022, y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante Convenios de Colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas el Coordinador del Banco Pichincha, solicita suscripción de Convenio de Mutuo Apoyo Institucional con la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se reglamenta el procedimiento para que las Entidades Públicas adecuen y realicen descuentos en la Planilla Única de Pago. En el numeral 6.2 del artículo 6° dispone que, *"la afectación de la Planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanente le correspondería percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°..."*

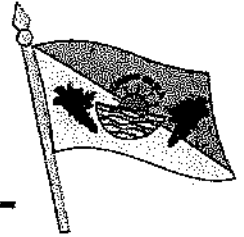
Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 141°, establece que: *"Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las Cooperativas de servicios y crédito existentes o que creen con dicha finalidad"*.

Que, el Decreto Supremo N° 074-90-TR, Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, en su artículo 79° dispone que: *"Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas..."*

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Segunda, tiene como objeto establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de EL BANCO PICHINCHA a favor de los trabajadores de LA INSTITUCION, quien en su calidad de empleador brindará todas las facilidades para efectos del pago mediante el descuento por planilla. Los créditos que EL BANCO PICHINCHA tenga vigente para personas naturales, de acuerdo con la calificación que para dicho fin realice EL BANCO PICHINCHA. El trabajador, una vez aprobado su crédito y efectuado el desembolso correspondiente, se convierte a su vez en cliente de EL BANCO PICHINCHA, firmando previamente un Contrato de Crédito y Pagaré según corresponda, instrumentos que junto al presente constituyen un solo y único acto jurídico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a su vez en la Cláusula Tercera se establecen los compromisos de la Municipalidad Provincial de Ica y del Banco Pichincha, las cuales se asumirán para el logro del objeto propuesto; precisándose a su vez en la Cláusula Décimo Primero la Vigencia del Convenio, el cual será de (02) dos años forzoso para LA INSTITUCION, y de renovación automática por el mismo periodo, salvo comunicación notarial con 60 días de anticipación al vencimiento del mismo.

Que, con Informe N°924-2022-SGRRHH-GA-MPI de fecha 03 de agosto de 2022 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el Informe Legal N°0483-2022-AL-LMJC-SGRRHH-GA-MPI, con el cual opina que es Viable la suscripción del Convenio entre el Banco Pichincha y la Municipalidad Provincial de Ica, en razón a que las obligaciones asumidas están dirigidas en dar oportunidades ventajosas a los servidores municipales al poder acceder a los servicios financieros que brinda el Banco Pichincha. Hecho el cual repercutirá en la mejora de las condiciones de vida de los servidores municipales, siendo viable el cumplimiento por parte de la comuna.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades en razón a que los servidores municipales podrán acceder a los servicios financieros que brinda el Banco, hecho que repercutirá en la mejora de las condiciones de vida de estos; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N°0366-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del "Convenio de apoyo institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Banco Pichincha"; 2) Que, se remitan los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, se eleven todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el "Convenio de apoyo institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Banco Pichincha"

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del "Convenio de apoyo institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Banco Pichincha".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **Convenio de apoyo institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Banco Pichincha**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA